



NACIONAL



DISPOSICION 1836/2017

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**

Prohibición de uso y distribución.

Del: 20/02/2017; Boletín Oficial: 22/02/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-3110-6228-16-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, comunica que el Director Técnico de la firma “JAEJ S.A.”, Empresa Importadora de Productos Médicos ha notificado sobre el extravío “(1) Una Bomba de Infusión Volumétrica, marca ARCOMED AG, modelo UVP 7000”, con número de serie 31991012, PM 342-75.

Que a fs. 1, la empresa indica que dicha unidad se encontraba en alquiler al Sanatorio San José.

Que la mencionada firma a fs. 2, adjunta copia de la denuncia policial de extravío.

Que el producto en cuestión pertenece a la clase de Riesgo III y se encuentra autorizado por esta Administración Nacional, bajo el registro PM 342-75.

Que atento a lo expuesto y a fin de proteger a los eventuales adquirentes y usuarios del producto involucrado sugiere: Prohibir de uso y distribución en todo el territorio Nacional del producto médico “Bomba de Infusión Volumétrica, marca ARCOMED AG, modelo UVP 7000”, NS 31991012”.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso ñ) y 10°, inciso q) del Decreto [1490/92](#).

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y el [Decreto N° 101](#) de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:**

Artículo 1°- Prohíbese el uso y distribución en todo el territorio nacional, en todo el territorio Nacional del producto médico “Bomba de Infusión Volumétrica, marca ARCOMED AG, modelo UVP 7000”, NS 31991012”, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

Art. 2°- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Carlos Chiale

